TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 084

SIGCMA

San Andrés, islas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	Controversias contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2023-00066-00
Demandante	Instituto Nacional de Vías-INVÍAS
Demandado	Municipio de Providencia y Santa Catalina
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que precede, y una vez revisado el plenario, el Despacho considera necesario correr traslado de las pruebas allegadas al expediente por el término de tres (3) días, con el fin de garantizar el derecho de contradicción de los sujetos procesales frente a las pruebas aportadas. Vencido el anterior término, se dispondrá correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de diez (10) días con la finalidad que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER** traslado a las partes y al Ministerio Público de las pruebas allegadas al expediente por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Conforme al inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. **CORRER** traslado a las partes y al Ministerio Público, por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 003 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de529f910aff0c11feebd9250f543fdbd55f7ae1cefc18be394f3daee48927c1**

Documento generado en 09/05/2024 07:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica